

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES PARA EQUIPOS DE ALTA COMPETICIÓN

Índice:

1. Antecedentes.
2. Objeto.
3. Régimen Jurídico.
4. Entidades beneficiarias.
 - 4.1. Identificación de las entidades beneficiarias. Criterios para su incorporación.
 - 4.2. Exclusiones.
 - 4.3. Otras consideraciones.
5. Ámbito temporal de las actividades.
6. Presupuesto total y aplicaciones presupuestarias.
7. Cuantía y abono.
8. Procedimiento de selección.
9. Órgano competente para la instrucción y fases del procedimiento.
10. Órgano competente para la concesión.
11. Presentación de solicitudes y plazos.
12. Documentos e información obligatorios que deben acompañarse a la solicitud.
13. Subsanación de las solicitudes.
14. Criterios de valoración.
 - 14.1. Importe fijo por número de licencias de la modalidad deportiva y grupo de competición.
 - 14.2. Número de jornadas de la fase regular/jornadas o sedes.
 - 14.3. Fomento de la participación Femenina.
 - 14.4. Número de deportistas en espacio de competición.
 - 14.5. Clasificación de la temporada 2022/2023.
 - 14.6. Títulos de campeón/subcampeón.
 - 14.7. Número de temporadas en máxima categoría.
 - 14.8. Ascenso de categoría en la temporada inmediatamente anterior.
 - 14.9. Participación en competiciones internacionales.
 - 14.10. Número de equipos de la entidad en categorías de base.
 - 14.11. Número de licencias deportivas.
 - 14.12. Competición de deporte adaptado.
 - 14.13. Porcentaje de deportistas la provincia en la plantilla.
15. Comisión de valoración.
16. Plazo de resolución y notificación.
17. Procedimiento de resolución.
18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
19. Justificación.
20. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa.
21. Conceptos subvencionables.
22. Subcontratación.
23. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.
24. Renuncia.
25. Reintegro y graduación de incumplimientos.
26. Causas de resolución y reintegro de las subvenciones concedidas.
27. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicado.
28. Modificación de la resolución.
29. Impugnación.
30. Infracciones y sanciones.
31. Anexos.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	1/53



1. Antecedentes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36, la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, en sus artículos 6 y 21, y la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 7, establece que las Diputaciones Provinciales tienen entre sus competencias, el garantizar la prestación de los servicios municipales, el de la promoción y animación deportiva en el ámbito de su territorio, y específicamente, el apoyo técnico y económico a las entidades deportivas ubicadas en su territorio.

Por tales razones y desde hace varios años, la Excm. Diputación Provincial de Huelva a iniciativas de su Servicio de Deportes ha realizado convocatorias de subvenciones a proyectos en materia de deportes tanto para entidades deportivas como para deportistas, con el principal objetivo de incentivar la creación y consolidación de un tejido social deportivo que es considerado básico para la vertebración y estructuración del sistema deportivo de la provincia.

Siendo voluntad de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva continuar y consolidar las actuaciones e inversiones que ha venido realizando en esta materia, se hace complementario regular la concesión de subvenciones con las que colaborar y cooperar con los equipos que representan a la provincia de Huelva en las distintas competiciones de alto nivel competitivo, con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en su concesión.

Las solicitudes de subvención para actividades coyunturales, extraordinarias, urgentes e imprevistas, estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento, y serán estudiadas y valoradas por el servicio de Deportes de la Diputación Provincial, y resueltas mediante Decreto por el Ilmo. Sr. Presidente.

2. Objeto.

1. La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas para financiar la participación de los equipos onubenses de categoría absoluta/senior en competiciones nacionales de hasta quinto nivel y de máximo nivel competitivo a nivel andaluz durante la temporada deportiva 2023-2024.
2. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún área o servicio de la Diputación de Huelva.

3. Régimen jurídico.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- c. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- f. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva (BOP nº 136, de 18 de julio de 2016).
- g. Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de la Diputación provincial.
- h. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- i. Ley 11/1987, de 26 de diciembre reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.
- j. Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Diputación Provincial de Huelva | Innovación Económica y Social | Deportes

C/ Estadio Iberoamericano de Atletismo C / Honduras, s/n | 21007 Huelva | www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	2/53



4. Entidades beneficiarias.

4.1. Identificación de las entidades beneficiarias. Criterios para su incorporación.

Podrán ser objeto de subvención aquellos equipos de categoría absoluta/senior pertenecientes a entidades deportivas, con sede en la provincia de Huelva, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) de la Junta de Andalucía que participen en las siguientes grupos de competiciones:

GRUPO G1 Y G2:

G1 - Competiciones de 1er, 2º y 3er máximo nivel estatal.

G2 - 4º y 5º máximo nivel estatal.

Competiciones organizadas por las federaciones deportivas nacionales de hasta quinto nivel de competición en la temporada 2023-2024 de modalidades/especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, de modalidades olímpicas / paralímpicas o no olímpicas / no paralímpicas.

Subgrupos:

G1A y G2A:

- Liga regular por equipos desarrollada en al menos 6 jornadas⁽¹⁾ de competición de hasta 5º máximo nivel de ámbito estatal.
- Con 5 o más deportistas en el espacio de competición⁽²⁾.
- Con ascensos y descensos de nivel según el reglamento de competición.
- De modalidades olímpicas / paralímpicas⁽³⁾.

G1B y G2B:

- Liga regular por equipos desarrollada en al menos 6 jornadas⁽¹⁾ de competición de hasta 5º máximo nivel de ámbito estatal.
- Con 4 o menos deportistas en el espacio de competición⁽²⁾.
- Con ascensos y descensos de nivel según el reglamento de competición.
- De modalidades olímpicas / paralímpicas⁽³⁾.

G1C y G2C:

- Liga Regular o competiciones por sedes/jornadas (al menos 4) Equipos de hasta 5º máximo nivel de ámbito estatal.
- De modalidades olímpicas / paralímpicas o no olímpicas / no paralímpicas.

GRUPO G3:

Competiciones organizadas por las federaciones deportivas nacionales tales como Campeonatos de España, Copas de España, Ligas Nacionales desarrolladas en 1 o más jornadas de modalidades olímpicas / paralímpicas y que cumplan las siguientes características:

- Desarrollados en 1 o más jornadas.
- Sólo en modalidades/especialidades olímpicas/paralímpicas⁽³⁾.

GRUPO G4:

Competiciones organizadas por las federaciones deportivas andaluzas de máximo nivel de competición en la temporada 2023-2024 y que cumplan las siguientes características:

- Liga regular con al menos 6 jornadas⁽¹⁾ por Equipos de 1º máximo nivel de ámbito autonómico.
- Con 5 o más deportistas en el espacio de competición⁽²⁾.
- Con ascensos y descensos de nivel según el reglamento de competición.
- De modalidades olímpicas / paralímpicas.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	3/53



Aclaraciones:

- (1) Cuando la competición se desarrolle en varios encuentros contra el mismo equipo o contra equipos diferentes en el mismo día o en días diferentes en la misma provincia de forma consecutiva, solo se computará como una jornada.
- (2) Hace referencia al nº de deportistas que compiten de forma simultánea en el espacio de competición y que está regulado reglamentariamente por la federación deportiva o por la entidad organizadora de la competición (ejemplos: fútbol – 11, béisbol – 9, voleibol – 6, piragüismo sprint – 4, bádminton – 2, atletismo – 1, etc.).
- (3) Se tendrán en cuenta aquellas modalidades/especialidades incluidas en los Juegos Olímpicos / Paralímpicos.

4.2. Exclusiones.

- Quedarán excluidos los equipos pertenecientes a clubes que lleven dados de alta en el registro de entidades deportivas de la Junta de Andalucía menos de dos años desde la salida de la convocatoria específica.
- No podrá obtener la condición de beneficiaria las entidades o personas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento. La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita de la persona o representante legal, según los casos.
- Competiciones que no se hayan celebrado al menos una vez en las tres últimas temporadas.

4.3. Otras consideraciones.

Aquellas entidades que cuenten con más de un equipo en las competiciones objeto de la convocatoria podrán realizar tantas solicitudes como equipos tenga comprendidos en el ámbito del mismo, excepto en el caso de los clubes que tengan varios equipos compitiendo en la misma modalidad/especialidad del mismo nivel y categoría en los sistemas de competición definidos anteriormente, que solo podrán formalizar una solicitud por uno de los equipos.

De acuerdo con estos criterios solo podrán ser beneficiarios los equipos que posean, una certificación aportada, previamente a la formalización de la solicitud, por las correspondientes federaciones deportivas andaluzas/españolas o entidades organizadoras de las competiciones.

5. Ámbito temporal de las actividades.

Las personas y/o entidades solicitantes podrán presentar en el marco de esta convocatoria sus proyectos conforme a lo reflejado en el apartado 3 de la misma y que se hayan realizado o vayan a realizar desde el 1 de enero de 2023 hasta 30 de abril de 2024.

Sólo podrán subvencionarse aquellos equipos que compitan en la temporada desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

6. Presupuesto total y aplicaciones presupuestarias.

- El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (380.000,00 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 44424 34100 48001 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2024.
- Podrán incrementarse los créditos asignados en esta convocatoria en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	4/53



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el límite del 10% de la cuantía inicialmente presupuestada. En estos casos, la efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante informe de la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva. Para aquellas convocatorias de subvenciones con varias aplicaciones presupuestarias, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria, tendrá carácter estimativo, pudiendo traspasarse el crédito líquido disponible de una aplicación a otra y su alteración no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, mediante resolución de la Presidencia. Tanto la declaración de créditos disponibles como la distribución definitiva de los mismos, en su caso, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con carácter previo a la Resolución de concesión.

7. Cuantía y abono.

- Los trámites para el pago de la ayuda se iniciarán tras la justificación por la entidad o persona beneficiaria de la subvención concedida, presentada en plazo y forma y contando con el informe favorable del servicio instructor y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.
- Para poder percibir el abono de la ayuda concedida por la Diputación provincial, la persona o entidad beneficiaria deberá estar dada de alta en el sistema de acreedores de la Diputación. Este alta se formaliza mediante el procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Diputación, dentro del Catálogo de servicios/Trámites/Área económica/Alta o modificación de datos de terceros (Tesorería).

8. Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Órgano competente para la instrucción y fases del procedimiento.

- Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Deportes de la Diputación de Huelva.

No obstante, podrán designarse, mediante Decreto de Presidencia anterior a la instrucción del procedimiento, otros servicios o departamentos diferentes que lo instruyan. Este Decreto se publicará en el Tablón de anuncios y no será objeto de recurso.

- La instrucción del procedimiento incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:
 - Informe de la persona responsable del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
 - Informe-Propuesta de la Comisión de Valoración, a la vista de los proyectos y los informes técnicos que se puedan emitir.
 - Propuesta de resolución provisional.
 - Propuesta de resolución definitiva.
- Se faculta al servicio instructor para que en la ejecución de esta convocatoria dicte las instrucciones que estime pertinentes, reconociendo al servicio instructor también la capacidad de interpretación de la misma.

10. Órgano competente para la concesión.

El órgano competente para la concesión será la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	5/53



11. Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto del acuerdo de la presidencia por el que se aprueba esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando el mismo transcurridos 20 días hábiles después.
2. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos de esta convocatoria, acompañada de los anexos y documentación específica reseñada.
3. No se admitirá ninguna solicitud presentada con fecha anterior o posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.
4. Presentación de solicitudes:
 - Las solicitudes (*Anexo I. Solicitud de subvención y Proyecto*) se presentarán cumplimentando el alta en el procedimiento electrónico creado al efecto dentro del apartado de Subvenciones del Catálogo de Servicios de la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.diphuelva.es>). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.
 - Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Documentos e información obligatorios que deben acompañarse a la solicitud.

1. La firma de la solicitud supondrá:
 - a. La declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a.
 - b. La declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas.
 - c. La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d. La declaración responsable de no tener pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - e. La declaración de que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación aportada.
2. Las solicitudes deberán acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:
 - a) En el supuesto de que se presente la solicitud con un certificado digital personal y no el de representante de la entidad se deberá aportar: Certificado acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante (certificación o acta de elección de la persona representante).
 - b) Escritura o documento de constitución y/o modificación, o estatutos, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - c) Certificado de la federación acreditando:
 - Número total de licencias a nivel nacional durante la temporada 2022
 - Número de licencias deportivas de la entidad objeto de subvención
 - Nivel de competición del equipo objeto de subvención
 - Clasificación de la temporada 2022/2023

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	6/53



- Títulos de Campeón / Subcampeón.
 - Número de temporadas en máxima categoría.
 - Ascenso de categoría en la temporada inmediatamente anterior.
 - Participación en competiciones Internacionales.
 - Número de equipos de la entidad en categorías de base.
 - Competición de deporte adaptado.
 - Porcentaje de deportistas la provincia en la plantilla.
3. En caso de persona jurídica solicitante, será obligatorio indicar una dirección de correo electrónico para la práctica de las notificaciones referentes a este procedimiento.
 4. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a las personas jurídicas solicitantes, la acreditación de la documentación aportada mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.
 5. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, la persona jurídica solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación no pudiera recabar los citados documentos podrá solicitar nuevamente a la persona jurídica solicitante su aportación, conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 6. Una vez se proceda a subir una solicitud ésta queda grabada en la carpeta ciudadana de la persona jurídica solicitante. Para acceder a ella hay que identificarse en la sede electrónica de la Diputación y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de Carpeta ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En su carpeta verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida. Éste es el procedimiento para añadir documentación (por ejemplo, subsanaciones, aceptaciones...) a una solicitud ya presentada. Al igual que ocurrió en el proceso de alta de la solicitud cuando se suban los anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación.
 7. La Diputación verificará la intermediación de los siguientes datos disponibles en otras administraciones y entidades:

Cedente	Servicio
AEAT	Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
TGSS	Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de DENSOS.

- a) La consulta de la situación tributaria a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) requerirá el consentimiento expreso de la persona solicitante.
- b) El resto de datos no necesitarán del consentimiento de las personas interesadas, aunque estas podrán oponerse a su intermediación, debiendo justificar esta circunstancia. Mediante decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva se resolverá la aceptación o no de la oposición realizada.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	7/53



- c) Si practicada la verificación de datos esta no fuera posible, la Diputación requerirá a las personas para que presenten los documentos o declaraciones de estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) La Diputación podrá proceder a la verificación del NIF de las personas jurídicas aportados ante los servicios web directos en la AEAT.

8. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Diputación Provincial de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

<http://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos/>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org.

13. Subsanación de las solicitudes.

1. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las personas físicas/jurídicas solicitantes, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen dichos defectos (*Anexo II. Subsanación de la solicitud*), con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá automáticamente por desistidas de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
2. Transcurrido este plazo se dictará Resolución de la Presidencia con las personas físicas/jurídicas solicitantes admitidas y excluidas. Dicha resolución será publicada en el BOP de Huelva y en el Tablón de anuncios de la Diputación.

14. Criterios de valoración y asignación de las cuantías subvencionables..

1. Con el objeto de garantizar una valoración objetiva para la asignación de los importes de las subvenciones, se establecen distintos criterios atendiendo a la calidad deportiva y mediática del equipo de categoría absoluta/senior y a su impacto como elemento de referencia para reforzar la práctica deportiva entre la sociedad.
La información para la aplicación de estos criterios vendrá dada por las correspondientes certificaciones aportadas por las federaciones deportivas o entidades organizadoras de las competiciones.
2. El procedimiento para determinar el importe de la subvención se corresponderá a la valoración de los criterios aplicables según el grupo al que correspondan según el siguiente cuadro:

CRITERIOS APLICABLES	
----------------------	--

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	8/53



14.1. Importe fijo por número de licencias de la modalidad deportiva y grupo de competición.

Importe fijo en euros según la puntuación asignada por el nº de licencias de esa modalidad deportiva en España en el año 2022 en todas las categorías, tomando como referencia los datos oficiales del Consejo Superior de Deportes y teniendo en cuenta el grupo/tipo de entidad G1, G2, G3, G4 y el nivel de la competición (1º, 2º, 3º, 4º o 5º en categoría absoluta/senior. Con un importe máximo de 50.000€ según las siguientes tablas:

SG	+ de 350.000	De 200.001 a 350.000	De 100.001 a 200.000	De 60.001 a 100.000	De 40.001 a 60.000	De 15.001 a 40.000	De 10.001 a 15.000	De 5.001 a 10.000	De 2.001 a 5.000	Menos de 2.000
G1A1	50.000,00€	32.500,00€	30.000,00€	25.000,00€	22.500,00€	17.500,00€	12.500,00€	12.500,00€	5.000,00€	5.000,00€
G1A2	25.000,00€	16.250,00€	15.000,00€	12.500,00€	11.250,00€	8.750,00€	6.250,00€	6.250,00€	2.500,00€	2.500,00€
G1A3	15.000,00€	9.750,00€	9.000,00€	7.500,00€	6.750,00€	5.250,00€	3.750,00€	3.750,00€	1.500,00€	1.500,00€
G2A4	7.000,00€	4.550,00€	4.200,00€	3.500,00€	3.150,00€	2.450,00€	1.750,00€	1.750,00€	700,00€	700,00€
G2A5	6.000,00€	3.900,00€	3.600,00€	3.000,00€	2.700,00€	2.100,00€	1.500,00€	1.500,00€	600,00€	600,00€
G1B1	15.000,00€	9.750,00€	9.000,00€	7.500,00€	6.750,00€	5.250,00€	3.750,00€	3.750,00€	1.500,00€	1.500,00€
G1B2	10.000,00€	6.500,00€	6.000,00€	5.000,00€	4.500,00€	3.500,00€	2.500,00€	2.500,00€	1.000,00€	1.000,00€
G1B3	7.000,00€	4.550,00€	4.200,00€	3.500,00€	3.150,00€	2.450,00€	1.750,00€	1.750,00€	700,00€	700,00€
G2B4	5.000,00€	3.250,00€	3.000,00€	2.500,00€	2.250,00€	1.750,00€	1.250,00€	1.250,00€	500,00€	500,00€
G2B5	4.000,00€	2.600,00€	2.400,00€	2.000,00€	1.800,00€	1.400,00€	1.000,00€	1.000,00€	400,00€	400,00€
G1C1	5.000,00€	3.250,00€	3.000,00€	2.500,00€	2.250,00€	1.750,00€	1.250,00€	1.250,00€	500,00€	500,00€
G1C2	4.000,00€	2.600,00€	2.400,00€	2.000,00€	1.800,00€	1.400,00€	1.000,00€	1.000,00€	400,00€	400,00€
G1C3	3.000,00€	1.950,00€	1.800,00€	1.500,00€	1.350,00€	1.050,00€	750,00€	750,00€	300,00€	300,00€
G2C4	2.000,00€	1.300,00€	1.200,00€	1.000,00€	900,00€	700,00€	500,00€	500,00€	200,00€	200,00€
G2C5	1.500,00€	975,00€	900,00€	750,00€	675,00€	525,00€	375,00€	375,00€	150,00€	150,00€
G3	1.000,00€	650,00€	600,00€	500,00€	450,00€	350,00€	250,00€	250,00€	100,00€	100,00€
G4	1.000,00€	650,00€	600,00€	500,00€	450,00€	350,00€	250,00€	250,00€	100,00€	100,00€

Explicación de este criterio: se valora más a aquellas entidades de modalidades con mayor número de licencias en España, dado que esto implica un mayor número de seguidores practicantes y aficionados y, por lo tanto, un mayor seguimiento de la presencia publicitaria. El nivel de la competición determina si la Entidad subvencionada cuenta con un equipo en la primera, en la segunda o en la tercera categoría a nivel estatal de su modalidad deportiva.

14.2. Número de jornadas de la fase regular / Jornadas o sedes.

Número de jornadas de la fase regular en la temporada 2023/2024 (Sólo se computarán las jornadas en las que compita el equipo durante toda la fase regular. Así mismo, cuando la competición se desarrolle en varios encuentros contra el mismo equipo o contra equipos diferentes en el mismo día o en días diferentes en la misma provincia de forma consecutiva, sólo computará como una jornada). Hasta 8.000,00€ según la siguiente tabla:

IMPORTE POR GRUPO Y JORNADA DE LIGA REGULAR O CAMPEONATOS														
G1A1	G1A2	G1A3	G1B1	G1B2	G2B3	G1C1	G1C2	G1C3	G2A4	G2A5	G2B4	G2B5	G2C4	G2C5
200,00€			175,00€			150,00€			100,00€		75,00€		50,00€	

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	9/53



En el caso de las competiciones de modalidades deportivas donde no se pueda garantizar la participación en las diferentes jornadas/pruebas/campeonatos de la fase regular ya que su presencia depende de una invitación del organizador o de la clasificación a través de otras jornadas/pruebas/campeonatos o del propio interés del equipo, la valoración de este criterio será de 0 €, teniendo en cuenta que el requisito mínimo de participación para acceder al subvención es de por lo menos 4 jornadas/pruebas/campeonatos.

Explicación de este criterio: se valora con mayor puntuación a las entidades con equipos participantes en ligas regulares de más jornadas, así como los niveles de competición en los que participa por la atención y seguimiento de las distintas competiciones.

14.3. Fomento de la participación femenina.

Con la finalidad de incentivar la participación de mujer en el deporte de alta competición se valorará si el equipo solicitante de la subvención es masculino, femenino o mixto en función de los grupos de competición:

GRUPO	MASCULINO	FEMENINO	MIXTO
G1A1	–	12.500,00€	1.000,00€
G1A2	–	5.000,00€	1.000,00€
G1A3	–	2.500,00€	750,00€
G2A4	–	1.500,00€	500,00€
G2A5	–	1.500,00€	500,00€

GRUPO	MASCULINO	FEMENINO	MIXTO
G1B1	–	2.500,00€	750,00€
G1B2	–	2.500,00€	750,00€
G1B3	–	2.000,00€	500,00€
G2B4	–	1.000,00€	500,00€
G2B5	–	1.000,00€	500,00€

GRUPO	MASCULINO	FEMENINO	MIXTO
G1C1	–	2.000,00€	500,00€
G1C2	–	2.000,00€	500,00€
G1C3	–	1.500,00€	500,00€
G2C4	–	500,00€	500,00€
G2C5	–	500,00€	500,00€

GRUPO	MASCULINO	FEMENINO	MIXTO
G3	–	500,00€	500,00€
G4	–	500,00€	500,00€

14.4. Número de deportistas en espacio de competición.

Para la valoración de este criterio se tomará de referencia el reglamento de la competición donde se garantice la obligatoriedad de participación simultánea en el espacio de competición de un mínimo de deportistas en cada una de las competiciones que conforman la liga o ranking en la que participe el equipo objeto de subvención. En caso de que se garantice esta participación, se tomará como referencia para la valoración el número de participantes de la prueba en la que se obligue a participar a menos deportistas.

GRUPO	14 o más	de 11 a 13	de 5 a 10	de 0 a 4
G1A1	1.500,00€	1.500,00€	750,00€	500,00€
G1A2	1.500,00€	1.500,00€	750,00€	500,00€
G1A3	1.500,00€	1.500,00€	750,00€	500,00€
G2A4	1.000,00€	750,00€	500,00€	250,00€
G2A5	1.000,00€	750,00€	500,00€	250,00€

GRUPO	14 o más	de 11 a 13	de 5 a 10	de 0 a 4
G1B1	1.500,00€	1.500,00€	750,00€	500,00€
G1B2	1.500,00€	1.500,00€	750,00€	500,00€
G1B3	1.500,00€	1.500,00€	750,00€	500,00€
G2B4	1.000,00€	750,00€	500,00€	250,00€
G2B5	1.000,00€	750,00€	500,00€	250,00€

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	10/53



GRUPO	14 o más	de 11 a 13	de 5 a 10	de 0 a 4
G1C1	1.500,00€	1.000,00€	750,00€	500,00€
G1C2	1.500,00€	1.000,00€	750,00€	500,00€
G1C3	1.500,00€	1.000,00€	750,00€	500,00€
G2C4	1.000,00€	750,00€	500,00€	250,00€
G2C5	1.000,00€	750,00€	500,00€	250,00€

Explicación de este criterio: al igual que acontece con el criterio de número de jornadas de la fase regular, el número de deportistas que compiten de forma simultánea es un criterio que debe diferenciar y valorar en mayor medida aquellas modalidades que cuentan con más deportistas compitiendo al mismo tiempo, dado que esto implica un mayor número de presencias a la vez en el mismo espacio de competición.

14.5. Clasificación de la temporada 2022/2023.

Explicación de este criterio: la visibilidad es mayor cuando se trata de equipos que consiguieron estar en los puestos más altos de la clasificación.

GRUPOS	CRITERIO	IMPORTE
G1 Y G2	Competiciones con más de 15 equipos de 3er. a 5º puesto	500,00€
G1 Y G2	Competiciones con más de 15 equipos de 6º a 15º puesto	300,00€
G1 Y G2	Competiciones con menos de 15 equipos a partir de 3er puesto	200,00€

14.6. Títulos de Campeón / Subcampeón.

Se valora la obtención del título de campeón/subcampeón en categoría absoluta/senior en la última temporada 2022/2023 en competiciones de hasta 3er. máximo nivel estatal:

GRUPO	CAMPEÓN	SUBCAMPEÓN	GRUPO	CAMPEÓN	SUBCAMPEÓN	GRUPO	CAMPEÓN	SUBCAMPEÓN
G1A1	2.000,00€	1.500,00€	G1B1	1.500,00€	1.500,00€	G1C1	1.000,00€	500,00€
G1A2	1.500,00€	1.000,00€	G1B2	1.500,00€	1.500,00€	G1C2	750,00€	250,00€
G1A3	1.000,00€	750,00€	G1B3	1.500,00€	1.500,00€	G1C3	500,00€	250,00€

Quedarán exentas de valoración las pruebas consideradas como Campeonatos de España, Copas de España, Copas del Rey o de la Reina o similares que puntúan para la clasificación final de la liga o del ranking/clasificación por equipos de las competiciones objeto de subvención.

También quedarán exentos de valoración los títulos obtenidos en competiciones de modalidades/especialidades no olímpicas/paralímpicas con menos de 5 deportistas en cancha y con menos de 5 jornadas. Sólo se tendrán en cuenta los resultados de la temporada inmediatamente anterior y donde la clasificación final de la liga regular o ranking/clasificación por equipos se obtenga únicamente por los resultados de los deportistas de categoría senior.

Explicación de este criterio: este criterio tiene valor porque podemos comprobar que la presencia en los medios de comunicación es mayor cuando se trata de equipos que consiguieron título de campeón / Subcampeón en la temporada inmediatamente anterior.

14.7. Número de temporadas en máxima categoría.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	11/53



Temporadas en la máxima categoría estatal en los últimos 9 años (hasta la temporada 2022/2023):
Hasta 4.500,00€ según la siguiente tabla.

GRUPO	G1A1	G1B1	G1C1
1 Temporada	500,00€		
2 Temporadas	1.000,00€		
3 Temporadas	1.500,00€		
4 Temporadas	2.000,00€		
5 Temporadas	2.500,00€		
6 Temporadas	3.000,00€		
7 Temporadas	3.500,00€		
8 Temporadas	4.000,00€		
9 Temporadas	4.500,00€		

Explicación de este criterio: cuando un equipo se consolida en la élite fortalece mucho más la imagen de cualquier entidad.

14.8. Ascenso de categoría en la temporada inmediatamente anterior.

Explicación de este criterio: la consecución de logros deportivos tales como el ascenso de categoría son aspectos que valorables ya que es un indicador del estado de salud del deporte provincial además de dar un valor añadido de visibilidad a las instituciones que subvencionan estos proyectos.

GRUPO	ASCENSO	GRUPO	ASCENSO	GRUPO	ASCENSO
G1A2	1.500,00€	G1B2	1.500,00€	G1C2	1.000,00€
G1A3	1.000,00€	G1B3	1.000,00€	G1C3	1.000,00€
G2A4	750,00€	G2B4	750,00€	G2C4	500,00€
G2A5	750,00€	G2B5	750,00€	G2C5	500,00€

14.9. Participación en competiciones Internacionales.

Explicación de este criterio: este criterio tiene un valor adicional ya que la presencia de entidades deportivas de la provincia de Huelva en competiciones internacionales da un valor añadido de visibilidad a las instituciones que subvencionan estos proyectos.

GRUPO	CAMPEONATO DE EUROPA EQUIPOS / CLUBES	CAMPEONATO DEL MUNDO EQUIPOS / CLUBES
G1A1	5.000,00€	7.000,00€
G1B1	4.000,00€	6.000,00€
G1C1	3.500,00€	5.050,00€

14.10. Número de equipos de la entidad en categorías de base.

Explicación de este criterio: el deporte de base es el máximo exponente de las entidades deportivas de la provincia, por lo tanto se tendrá en cuenta el número de equipos federados que tenga la entidad deportiva en categorías de base, entendiéndose esta como los equipos inferiores a la categoría absoluta/senior.

En el supuesto de que se subvencione a más de un equipo de una entidad deportiva, solo será valorable en el equipo que participe en la competición de mayor nivel deportivo.

VALORES	TODOS LOS GRUPOS
Más de 15 equipos	1.000,00€
De 11 a 15 equipos	750,00€
De 6 a 10 equipos	500,00€
De 1 a 5 equipos	250,00€

14.11. Número de licencias deportivas de la entidad.

Explicación de este criterio: los deportistas son los verdaderos protagonistas del deporte y la base de cualquier entidad deportiva de la provincia por ello cuantas más licencias deportivas tenga la entidad mayor será la base de la entidad deportiva.

En el supuesto de que se subvencione a más de un equipo de una entidad deportiva, solo será valorable en el equipo que participe en la competición de mayor nivel deportivo.

VALORES	TODOS LOS GRUPOS - MENOS G4
Más de 100 licencias	750,00€
De 51 a 100 licencias	500,00€
De 1 a 50 licencias	250,00€

14.12. Competición de deporte adaptado.

Explicación de este criterio: se pretende reforzar con este criterio la accesibilidad de las subvenciones a toda la ciudadanía, teniendo como uno de los grupos destinatarios principales a las personas con discapacidad.

GRUPOS	DEPORTES DE INTEGRACIÓN
G1 - G2	4.000,00€
G3	3.000,00€
G4	2.000,00€

14.13. Porcentaje de deportistas la provincia en la plantilla.

Explicación de este criterio: los deportistas son los verdaderos protagonistas del deporte de alto nivel en Huelva, y máxime aquellos que están reconocidos oficialmente como Deportistas Andaluces de Alto Nivel por la obtención de resultados relevantes.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	13/53



VALORES DEPORTISTAS DE HUELVA	GRUPOS G1A1 - G1B1 - G1C1
Más del 60%	2.000,00€
Del 41 al 60%	1.500,00€
Del 21 al 40%	1.000,00€
De 0 a 20%	500,00€

15. Comisión de valoración.

- Las solicitudes presentadas serán estudiadas por la Comisión de Valoración. La composición de la misma será la siguiente:
 - Una persona que ejercerá la presidencia de la misma.
 - Cuatro vocales designados/as entre el personal de la Diputación Provincial de Huelva.
- Las personas que integren esta Comisión se designarán por Decreto de la Presidencia, actuando una persona vocal como secretaria. El nombramiento de estas personas se publicará en el Tablón de anuncios.
- Esta comisión podrá incorporar las personas que, en calidad de asesoras, considere oportuno.
- En el supuesto de empate la presidencia de esta comisión tendrá voto de calidad que dirimirá esta situación.
- La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberá aplicar motivadamente los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.
- Con carácter previo a la baremación, la comisión de valoración podrá establecer, si así lo estiman oportuno, el reparto proporcional de las disponibilidades financieras asignadas en base a tramos de puntuación que puedan obtener las solicitudes que se presenten.
- Tras baremar, la comisión de valoración podrá realizar una propuesta de subvención a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, conforme a las especificidades establecidas para cada línea.
- La comisión sólo podrá proponer una subvención a un único proyecto a una misma persona solicitante. Estas cuantías propuestas podrán ser iguales o inferiores a las solicitadas por las personas solicitantes. Dicha propuesta no tendrá necesariamente que agotar la consignación presupuestaria prevista para este procedimiento.
- La Comisión de Valoración no baremará las solicitudes que entienda están fuera del objeto de esta convocatoria. En estos supuestos tendrá que motivar dicha exclusión.

16. Plazo de resolución y notificación.

- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
- El plazo máximo para notificar la resolución expresa no podrá exceder de los tres meses, a contar desde la entrada de la solicitud en el registro electrónico.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	14/53



3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas, para entender como desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
4. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Huelva (si quieres pon el enlace). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, regula la práctica de las notificaciones electrónicas.
5. A estos efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, momento en que se considerarán practicadas.
6. En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huelva, se proporciona acceso por comparecencia electrónica al contenido de las notificaciones, a través de la sección/opción de menú "Mis Expedientes" o "Mis Notificaciones". El área de "Mis Expedientes" permite, asimismo, conocer y consultar el estado de tramitación de sus expedientes.

17. Procedimiento de resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar alegaciones y/o reformulaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.
2. Reformulación de solicitudes. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los/as interesados/as podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución, reformular su solicitud con la presentación del nuevo proyecto reformulado, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos al respecto de las solicitudes o peticiones.

De cumplir las condiciones anteriores, la reformulación deberá ser examinada y valorada nuevamente, al objeto de determinar si el nuevo proyecto presentado es merecedor de la misma puntuación que obtuvo en la solicitud original, o bien debe ser modificada.

Los proyectos/actividades que se hayan ejecutado con anterioridad a la solicitud no serán susceptibles de reformulación.

3. Transcurrido el plazo previsto para ello, y tras estudiar las alegaciones y/o reformulaciones presentadas, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huelva.
4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, y el requerimiento de la documentación se hará con anterioridad a la misma.
5. Los/las beneficiarios/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación (Anexo IV. Aceptación), desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	15/53



definitiva. De no producirse, se entenderá que la persona jurídica propuesta como beneficiaria no acepta su petición.

6. Esta aceptación, para el caso de no haberse autorizado en el Anexo I de solicitud la intermediación de datos, deberá acompañarse del formulario de intermediación de datos que se anexa a esta convocatoria (*Anexo VI. Formulario de autorización/oposición a la verificación de datos mediante el uso de sistemas de intermediación*) para que la Diputación pueda recabar directamente estas certificaciones de la AEAT y la Tesorería General de la seguridad Social.
7. En el caso de no autorizar la intermediación u oponerse a la misma, la persona jurídica beneficiaria propuesta deberá aportar la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Diputación de Huelva y frente a la Seguridad Social.
8. Tras los trámites oportunos, se dictará resolución definitiva en forma de decreto de concesión por la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará conjuntamente a las personas físicas/jurídicas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva.
9. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por las/os beneficiarias/os recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.
10. Todos los trámites que las personas interesadas deberán realizar tras la presentación de la solicitud, deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la entidad o persona interesada disponible en la sede electrónica de la Diputación de Huelva.
11. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de resolución definitiva y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La información sujeta a obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los sujetos obligados del artículo 3 de la citada ley, que perciban ayudas o subvenciones públicas en cuantía igual o superior a 5.000 euros, deberán hacer pública la información relativa a su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias deberán:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	16/53



En caso de no alcanzar un grado de cumplimiento igual o mayor al 75% de la ejecución de la actividad/proyecto, se considerará como no realizada la misma y, por tanto, perderá el derecho a recibir la subvención concedida.

- b) Presentar una memoria justificativa, conforme al modelo (Anexo V. Justificación de la subvención y Memoria Final) de la convocatoria, ante los órganos instructores que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en la forma y plazo establecido en esta convocatoria.
- c) Justificar los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto presentado mediante el sistema de Cuenta Justificativa.
- d) Insertar en todo tipo de publicidad o comunicación que se realice, sea en formato físico o digital, el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva y del Patronato Provincial de Turismo, haciendo constar que es un proyecto subvencionado por la Diputación Provincial de Huelva:

En el caso de actividades ya realizadas antes de la publicación de la Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, no será obligatorio el cumplimiento de lo contenido en el párrafo anterior.

- Las Entidades deberán incorporar la imagen corporativa establecida por la Diputación de Huelva para la promoción en todas las competiciones en las que participe el Equipo de categoría absoluta y/o previa a la absoluta, así como en las actividades que organice y en los siguientes soportes:
 - a. Equipaciones oficiales de competición.
 - b. Equipaciones de entrenamiento.
 - c. Equipaciones de paseo/viaje.
 - d. Vehículos oficiales de los que disponga el equipo, en propiedad o alquilado para desplazarse a competir.
 - e. Cartelería oficial o en cualquier otro soporte utilizado para anunciar los encuentros/pruebas/actividades organizadas por el club.
 - f. Banner publicitario en un lugar preferente de la web de la entidad. En el caso de no disponer de ella, en la cabecera de Facebook o Twitter.
 - g. Lonas publicitarias: En la instalación de competición como local deberán situarse, en lugar preferente, dos lonas publicitarias de 2,5x1 metros donde se recoge exclusivamente la imagen corporativa establecida para este apartado. Deberán también incorporarse estas lonas en las diferentes actividades ofertadas por la Entidad. En el caso de los equipos que no compitan como locales ni cuenten con instalaciones de entrenamiento o competición cerradas o acotadas, deberán asegurar esta presencia en otros soportes alternativos (instalaciones del club, carpas, village, etc....).
 - h. Paneles/Traseras de prensa utilizadas para las ruedas de prensa (sea en local cerrado o en el espacio destinado a la competición).
 - i. Mención a la subvención de la Diputación de Huelva en publicaciones específicas del equipo subvencionado en prensa y RRSS.
 - j. Invitación con derecho a palabra a los representantes de la Diputación de Huelva en las presentaciones y ruedas de prensa en relación con el equipo subvencionado.
 - k. Mejoras. Las entidades podrán presentar una propuesta de otras acciones que vayan a desarrollar en las que vayan a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Huelva.

De no ser posible incluir la imagen corporativa en alguno de los soportes señalados anteriormente, debido a limitaciones reglamentarias de la competición, deberá justificarse adecuadamente e incluir la imagen en algún otro soporte distinto a lo establecido. El citado logotipo puede descargarse en la siguiente dirección:

<http://www.diphuelva.es/contenidos/Imagen-corporativa/>

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	17/53



- e) Comunicar a la Diputación Provincial de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo. Cualquier cambio esencial en el desarrollo del proyecto objeto de subvención deberá contar con la conformidad previa de esta administración.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o gestor de la subvención, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Las comunicaciones, avisos, cartelería, etc. que las personas beneficiarias elaboren relacionadas con las actividades objeto de subvención, deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y la imagen.

Podrán consultar la Guía para un uso igualitario del lenguaje y de la imagen en la siguiente dirección:

<http://www.diphuelva.es/igualdad/contenidos/Guia-para-un-uso-igualitario-del-enguaje-y-de-la-imagen/>

- i) La entidad beneficiaria se responsabiliza de:
 - a. Actualizar los soportes y elementos donde se fija la imagen corporativa al fin de que se cumplan los manuales de identidad establecidos en el marco de esta convocatoria.
 - b. Mantener siempre en perfecto estado los soportes publicitarios comprometidos.
 - c. La ejecución de estas obligaciones serán asumidas, en su totalidad, por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria. Toda la publicidad estática, material impreso, elemento o activo serán producidos por la Entidad, con los contenidos proporcionados por la Diputación, siendo por cuenta de la Entidad los gastos de adaptación, producción, transporte, instalación y mantenimiento en perfectas condiciones de percepción óptica.
 - d. Los equipos participarán, además, en al menos 1 actividad promocional organizada por la Diputación que se desarrolle a lo largo de la provincia.
 - e. La entidad se compromete a comunicar en el plazo máximo de 5 días desde la obtención del resultado, los más importantes conseguidos en competiciones nacionales e internacionales prensa@diphuelva.org.

Al mismo tiempo, la entidad comunicará con una semana de antelación, a prensa@diphuelva.org la celebración de competiciones, eventos de relevancia, o actos públicos y de comunicación relativos al equipo subvencionado. La Diputación de Huelva y los equipos, y particularmente sus entrenadores y jugadores, colaborarán en las actividades promocionales organizadas por la Diputación de Huelva. La Diputación de Huelva comunicará a los equipos con una antelación mínima de 15 días, las actividades en las que deban participar las/os entrenadoras/es y jugadoras/es, quienes deberán asistir salvo justificación admitida por la Diputación.

- j) Cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el art.14 de la Ley 38/2023 General de Subvenciones.

19. Justificación.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	18/53



1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las personas jurídicas beneficiarias.
2. Las subvenciones se justificarán (*Anexo V. Justificación de la subvención y Memoria Final*) mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento 887/06 de 21 de julio de la Ley General de Subvenciones, por el importe total del presupuesto del proyecto, aprobado en la resolución definitiva de la convocatoria, conteniendo la información detallada.
3. Los gastos se acreditarán de la forma prevista en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo así como en las normas específicas establecidas.
La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. Los gastos a justificar serán todos los realizados y efectivamente pagados hasta el plazo máximo para justificar.
6. Los pagos se acreditarán con copia del resguardo de transferencia bancaria o recibí del/a proveedor/a, en los supuestos que la legislación permita los pagos en metálico. Los pagos con tarjeta se justificarán mediante el documento de cargo del pago. En el supuesto de personas físicas, el titular de la tarjeta deberá coincidir con la persona beneficiaria. Y, para el supuesto de personas jurídicas beneficiarias se deberá justificar la relación entre ésta y la persona titular de la tarjeta.

Metálico	debe especificarlo, el emisor, en la factura mediante las palabras "pagado" o "contado". El importe máximo para pagos en metálico es de 1.000,00 €
Transferencia bancaria o ingreso en cuenta	cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.
Domiciliación en cuenta	se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
Cheque nominativo	copia del cheque y documentación bancaria del cargo en cuenta.
Tarjeta bancaria	deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto a la documentación bancaria del cargo realizado.
Pago por internet	Justificante bancario y declaración responsable de que el gasto es imputable al 100% o al porcentaje que le corresponda a la subvención.

7. Las personas jurídicas beneficiarias deberán presentar necesariamente la documentación justificativa a través de la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.diphuelva.es>) y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de Carpeta ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En esta sede, en la carpeta ciudadana, la persona jurídica verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida. Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos. Se tendrá como no presentada la documentación que se haga por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Las personas físicas beneficiarias podrán presentar la documentación justificativa, además de por medios electrónicos (sede electrónica de la Diputación <https://sede.diphuelva.es>), en el Registro

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	19/53



General de la Diputación (Avda. Martín Alonso Pinzón, 9) o por algunos de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, entre otras, a través de las Oficinas de Correos.

9. El plazo de presentación de la justificación es de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto/actividad subvencionada, ante el departamento que instruya el procedimiento.
10. Si la resolución definitiva de concesión de la subvención se produjera con fecha posterior a la de finalización del proyecto/actividad, el plazo de los tres meses empezará a computar desde el día siguiente al de publicación de dicha resolución.
11. Si vencido el plazo de justificación, no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente o incorrecta, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
12. Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas se adoptarán mediante Decreto de la Presidencia. En cualquier caso las solicitudes de prórroga se deberán presentar antes de que el plazo correspondiente haya vencido.
13. La Diputación Provincial de Huelva, a través del órgano instructor, usando la técnica de muestreo estratificado combinado, requerirá a las personas jurídicas beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. En el caso de que se aporten originales, éstos serán devueltos a la persona jurídica interesada una vez comprobados. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

El órgano instructor comprobará toda la documentación presentada, informará sobre la adecuada aplicación de la subvención y propondrá la adopción de las medidas que procedan en caso de disconformidad.

20. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se justificarán, conforme al anexo correspondiente, mediante cuenta justificativa por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud y contendrá la siguiente información:
 - a) Memoria técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (no solo el importe subvencionado), con indicación en cada uno de ellos de la entidad acreedora, NIF de la misma, concepto del gasto, importe total o porcentaje del importe a imputar y fecha de emisión.

Facturas expedidas a nombre de la persona jurídica beneficiaria, escaneadas, que contengan los datos del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión, según lo preceptuado en el artículo 30, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todas las facturas tendrán que reunir los requisitos que vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas de servicios y adquisición de bienes se considerarán gasto directo cuando sean fungibles y estén adscritas a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado. Se podrán incluir facturas parcialmente solo por el importe que resulte gasto directo de la subvención.

Todas las facturas serán expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto (considerándose éste el periodo de tiempo que va desde las actividades de preparación previa hasta el periodo de justificación de la actividad para la que se concede la subvención).

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	20/53



Respecto a los gastos de personal: Nóminas justificativas, contratos de trabajo, retenciones e ingresos en la TGSS (TC1 y TC2) y retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública modelo 111 y 190 de IRPF.

Respecto a los gastos de profesionales contratados para la realización de la actividad, se deberán presentar las facturas detalladas del servicio o actividad que se realiza y el modelo 111 de retenciones de IRPF.

Se exceptúan las facturas por prestación de servicios de cargos directivos de la Junta Directiva emitidos a la propia entidad con cargo a la subvención.

Respecto a los gastos de alquiler: contrato de arrendamiento, recibos de pago de renta mensual y modelos 115 o 180 de retenciones fiscales por arrendamientos urbanos.

Respecto a aquellos gastos cuya cuantía sea superior a 14.999,00 €, más IVA, en los contratos de suministros y servicios deberán acompañarse los tres presupuestos solicitados y la memoria que fundamenta la elección conforme a los criterios de eficiencia y economía.

- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto, que debe insertar el logo de la Diputación de Huelva.
2. Deberá aportarse, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.

Conforme a la legislación de subvenciones los remanentes no aplicados generarán intereses, cuya cuantía se comunicará por la Diputación Provincial de Huelva a la persona beneficiaria tras efectuar esta el reintegro de los remanentes. El pago de estos intereses deberán ingresarse en la misma cuenta que en la que se hizo el reintegro voluntario, y será necesario para dar como justificada la subvención recibida.

3. Todos los precios deberán ser ajustados al valor de mercado de los bienes o servicios pagados.
4. La documentación justificativa deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada ante el departamento que instruya el procedimiento y como máximo el 31 de julio de 2024 . Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Una vez revisada la documentación justificativa por el servicio instructor, se podrá requerir a las personas física/jurídicas beneficiarias los justificantes (copia de facturas y documentos de pago) que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona física/jurídica beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados. En el supuesto de que alguna de las facturas o pagos requeridos no se entregaran o no coincidiera con lo expresado en la relación de gastos descritas en el punto anterior, esta comprobación podría suponer una minoración de la cuantía otorgada, así como la apertura de un procedimiento de reintegro y de sanción conforme a lo previsto en la legislación de subvenciones.

21. Conceptos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, observando las previsiones específicas en esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	21/53



2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
3. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. Son subvencionables todos aquellos gastos que respondan a tres principios:
 - El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.
 - Su coste no podrá ser superior al de mercado.
 - Deberá realizarse en el plazo marcado en la presente convocatoria.
5. Serán subvencionables todos los gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización de las actividades planificadas. Son gastos directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes, cuando sean fungibles, siempre que estén adscritos a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.
6. Se detallan a continuación ejemplos de aquellos gastos que serán justificables para cada una de ellas:
 - Gastos de derechos de participación en la competición objeto de subvención.
 - Gastos de desplazamientos / alojamientos / manutención derivados de la participación en la competición objeto de subvención.
 - Gastos de equipaciones del equipo objeto de subvención.
 - Gastos de arbitraje derivados de la participación en la competición objeto de subvención.
 - Gastos de licencias de deportistas y equipo técnico.
 - Gastos de servicios sanitarios tales como médico, fisioterapeutas.

Se considerarán:

a.- GASTOS DE PROFESIONALES: las prestaciones de servicios por profesional cualificado, relacionados con la actividad objeto del convenio, factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF. En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibís de cargos directivos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocales de la Junta Directiva, emitidos a la entidad beneficiaria con cargo a la subvención.

b.- MATERIAL FUNGIBLE. Son aquellos que se agotan con la conclusión del mismo. Se incluirán en esta partida todos aquellos gastos correspondientes a consumibles informáticos, material de oficina, material de formación... Deberá presentar factura detallada y justificante de pago según la forma de pago realizada.

c.- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. Se incluirán los gastos correspondientes a la publicidad de las actividades del proyecto, entre la que figura la publicitación en diferentes medios de comunicación, carteles, mupis, camisetas, chándal...deberá contener el logo de la Diputación Provincial de Huelva. Deberá presentar factura detallada indicando la actividad y el concepto al que se imputa, junto con su justificante de pago. Los gastos imputados a esta partida serán: Los gastos de diseño e impresión de la publicidad, solo si aparece el logo de la Diputación. Los gastos del soporte utilizado (camiseta, chándal,...), así como los de diseño e impresión de la publicidad cuando aparezca, además del logo de la Diputación, el nombre del proyecto y año.

d.- VIAJES/CAMPEONATOS. Estarán incluidos los gastos de desplazamiento y alojamiento contemplados en el objeto del convenio. Deberá presentar factura y justificante de pago.

e.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Legislación para Contratos del Sector público para el contrato menor, la persona jurídica beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	22/53



del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f.- No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona física/jurídica beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

22. Subcontratación.

La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la persona jurídica beneficiaria sin otras excepciones que las establecidas en la presente convocatoria, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

23. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

1. Se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con excepción de otras ayudas de la Diputación Provincial de Huelva para la misma finalidad. El importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Si éste es el caso, podrá dar lugar a un reajuste a la baja de la subvención concedida.
2. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a las solicitantes una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que se tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

24. Renuncia.

1. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Para formalizar su renuncia deberá presentar el *Anexo V. Renuncia*.
2. Si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona/entidad solicitante siguiente a quién en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes en reserva.
3. La persona/entidad beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la subvención concedida, siempre que se produzca con anterioridad al pago por Diputación Provincial de la misma.
4. Si la renuncia se produjese con posterioridad al pago de la subvención, las personas/entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro de los mismos. Sobre la cantidad a reintegrar se aplicarán los intereses legales previstos en el art. 38 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre de la ley de subvenciones.

25. Reintegro y graduación de incumplimientos.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	23/53



1. Incumplimientos.

- Las entidades con equipos subvencionados están obligadas al estricto cumplimiento de los deberes adquiridos en virtud de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, viéndose obligadas a comunicar de forma inmediata a la Diputación cualquier circunstancia que afecte al exacto cumplimiento de las obligaciones recogidas.
- Si el incumplimiento de los deberes viene motivado por no poder participar en la competición por la que es beneficiario debido a la no inscripción del equipo o por la desaparición de la entidad o por el abandono de la competición principal de su equipo sénior, la entidad perderá el derecho al cobro de las cantidades pendientes de abono y estará obligada a devolver los fondos percibidos, procediéndose además a la resolución automática de la subvención.
- En los restantes supuestos de incumplimiento motivados por la imposibilidad de la entidad de cumplir con los deberes obligaciones contraídas, la Diputación podrá optar por otras obligaciones alternativas diferentes a las inicialmente acordadas o por la reducción proporcional de la subvención, pudiéndose derivar en estos supuestos la obligación de devolver los fondos percibidos del importe pagado en exceso si, efectuado algún pago antes del incumplimiento, la nueva subvención resultante fuera inferior a la inicialmente concedida.

2. Reintegro.

- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero, calculado desde el día de recepción de la subvención hasta la fecha de la exigencia del reintegro incrementado con el 25% previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
- Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.
- Cuando el cumplimiento por la persona física/jurídica beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad, siempre que se supere el 75% del cumplimiento de la ejecución de la actividad/proyecto subvencionado.

26. Causas de resolución y reintegro de las subvenciones concedidas.

Serán causas de resolución y reintegro las siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que lo impidieran.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la formalización de la subvención.
- No estar inscrito como equipo finalmente en la competición por la cual accede a la subvención.
- Si el equipo sénior objeto de la subvención abandona la competición principal antes de cualquiera de los plazos de pago o desaparece la entidad.
- No haber participado, como equipo del grupo 5, fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía en por lo menos tres de las jornadas/pruebas/campeonatos que conforman la competición de máximo nivel en categoría absoluta/sénior y/o previa a la absoluta por la cual acceden al plan de patrocinio cuando estas sean o puedan ser de desarrollo estatal.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación que efectúe la Diputación en relación al cumplimiento de lo establecido en la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	24/53



- Resultar inviable la realización de todas las obligaciones descritas en esta convocatoria por causas no imputables a las Partes.
- Cualquier incumplimiento de la Entidad y de sus miembros de las normas fijadas por las autoridades en materia de lucha anti-dopaje, podrá ser considerado cómo falta muy grave, reservándose la Diputación el derecho a la resolución unilateral de la subvención. La Entidad y todos sus miembros (directivos, cuerpo técnico, deportistas, etc....) se obligan a cumplir con la máxima diligencia las instrucciones y los requerimientos de las autoridades en materia de lucha antidopaje en orden a la permanente localización y sometimiento de las/ os deportistas a los controles antidopaje que dichas autoridades consideren oportuno establecer, tanto dentro como fuera de competición.
- Cualquier incumplimiento de la Entidad y de sus miembros de las normas fijadas por las autoridades en materia de lucha contra la violencia en el deporte, podrá ser considerado cómo falta muy grave, reservándose la Diputación el derecho a la resolución unilateral del convenio. La Entidad hará todo lo que esté en sus manos para garantizar que todos sus directivos, socios, abonados, cuerpo técnico, deportistas, etc.... cumplan con la máxima diligencia las instrucciones y los requerimientos de las autoridades en materia de lucha contra la violencia en el deporte.
- Cualquier incumplimiento de la Entidad y de sus miembros de la normativa en materia de protección integral contra la violencia de género, podrá ser considerado cómo falta muy grave, reservándose la Diputación el derecho a la resolución unilateral de la subvención.

27. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicado.

1. Las personas jurídicas beneficiarias podrán devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.
2. La cuantía se incrementará con el interés de demora, calculado desde el día de recepción de la subvención hasta a fecha de la devolución.
3. No se entenderá como voluntario la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

28. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse en el tiempo y forma aprobados en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su normativa reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Las beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando se produzcan retrasos en la ejecución de las actividades que originen una ampliación del plazo de ejecución.
3. La solicitud de modificación podrá ser autorizada por el órgano concedente siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

29. Impugnación.

La Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	25/53



reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

30. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona física o jurídica interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de **Subvenciones**.

31. Anexos de la convocatoria.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

ANEXO I - Solicitud de subvención y Proyecto.

ANEXO II - Subsanación de la solicitud.

ANEXO III - Solicitud de reformulación y alegaciones.

ANEXO IV - Aceptación de la subvención concedida.

ANEXO V - Renuncia de la subvención concedida.

ANEXO VI - Justificación de la subvención y Memoria Final.

ANEXO VII - Formulario de autorización/oposición a la verificación de datos mediante el uso de sistemas de intermediación.

Recuerde. En la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica una vez se proceda a su firma ésta quedará grabada en la carpeta ciudadana de la persona o entidad solicitante. Para acceder a ella hay que identificarse en la sede electrónica de la Diputación y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de Carpeta ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En su carpeta verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida (por ejemplo subsanaciones, aceptaciones...) Cuando se suban los anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	26/53



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO
(Obligatorio cumplimentar todos los campos de este ANEXO)

LÍNEA POR LA QUE SE OPTA

Línea 1. EQUIPOS DE ALTA COMPETICIÓN TEMPORADA 2023-24

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.

RAZÓN SOCIAL			
NIF			
DOMICILIO			
TFNO./MÓVIL			
CÓD. POSTAL-MUNICIPIO (PROVINCIA)			
PAÍS			
E-MAIL			
REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA			
NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.			
CARGO			
TFNO./MÓVIL			
E-MAIL			
¿Opta por el sistema de notificaciones electrónicas? ☐			

DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA
Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro)

AÑO DE CONSTITUCIÓN			
N.º REGISTRO REGIONAL/NACIONAL			
N.º PERSONAS SOCIAS			
OBJETO DE LA ENTIDAD			

DATOS DEL EQUIPO QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

NOMBRE DEL EQUIPO	
MODALIDAD / ESPECIALIDAD DEPORTIVA:	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN:	
CARÁCTER:	
NIVEL DE LA COMPETICIÓN:	

DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	
TOTAL CUANTÍA PROYECTO/ACTIVIDAD	
TOTAL CUANTÍA SOLICITADA	

AUTOVALORACIÓN DE CRITERIOS:

GRUPO DE COMPETICIÓN:	
N.º DE JORNADAS O SEDES	
FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO	
NÚMERO DE DEPORTISTAS EN ESPACIO DE COMPETICIÓN	
CLASIFICACIÓN EN LA TEMPORADA 2022-2023	
TÍTULOS DE CAMPEÓN SUBCAMPEÓN	
NÚMERO DE TEMPORADAS EN MÁXIMA CATEGORÍA	
ASCENSO DE CATEGORÍA EN LA TEMPORADA ANTERIOR	
PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL	
NÚMERO DE EQUIPOS DE LA ENTIDAD EN CATEGORÍAS DE BASE	
NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS DE LA ENTIDAD	
COMPETICIÓN DE DEPORTE ADAPTADO	
PORCENTAJE DE DEPORTISTAS NACIDOS EN LA PROVINCIA DE HUELVA DEL EQUIPO OBJETO DE SUBVENCIÓN	

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	28/53



PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD PARA EL EQUIPO QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

CONCEPTOS DE GASTOS	IMPORTE
MATERIALES (equipaciones, equipamientos, otros)	
RECURSOS HUMANOS, ASISTENCIA MÉDICA: (personal contratado, contratos de jugadores/as, material sanitario, pruebas médicas, otros)	
GASTOS FEDERATIVOS: (trámite de licencias, costes arbitrajes, otros...)	
GASTOS LOGÍSTICOS: (desplazamientos y alquileres)	
RELACIONES EXTERNAS: (organización de eventos, publicidad y propaganda, otros...)	
GASTOS VARIOS: (manutención jugadores, telefonía, internet, gastos de oficina, asesoría fiscal/laboral/contable, otros...)	
TOTAL GASTOS:	

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PARA EL EQUIPO QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

CONCEPTOS DE DE INGRESOS	IMPORTE
APORTACIÓN SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE (Convocatoria actividades, equipamientos, otras)	
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO:	
APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE HUELVA	
APORTACIÓN OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA 1:	
APORTACIÓN OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA 2:	
APORTACIÓN OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA 3:	
APORTACIÓN EMPRESA PRIVADA 1:	
APORTACIÓN EMPRESA PRIVADA 2:	
APORTACIÓN EMPRESA PRIVADA 3:	
APORTACIÓN DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS:	
OTROS INGRESOS (cuotas socios, cuotas abonados, entradas, rifas, etc)	
TOTAL INGRESOS.	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE:

	Certificado acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad <i>solicitante</i> . <i>(En caso de presentarse la solicitud con certificado digital personal y no el de representante de la entidad)</i>
	Copia de la tarjeta NIF de la Asociación/Federación actualizada
	Copia de los Estatutos de la entidad.
	Copia de la inscripción en el Registro correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	29/53



	Certificado de la Federación Deportiva correspondiente acreditando: • La inscripción y participación en la competición indicada. • Número de jornadas o sedes de la competición objeto de subvención. • Número de licencias de la entidad. • Número de títulos de campeón / subcampeón. • Número de temporadas en máxima categoría de competición. • Ascenso de categoría en la temporada anterior. • Participación en competiciones oficiales internacionales. • Número de equipos de categoría de base.																
	Certificado de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. Podrá sustituirse por una declaración responsable para subvenciones inferiores a 3.000 € y para los casos contemplados en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.																
	En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, la persona/entidad podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación no pudiera recabar los citados documentos podrá solicitar nuevamente a la entidad solicitante su aportación en el trámite de Subsanción; conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. <table border="1"> <thead> <tr> <th>DOCUMENTO</th><th>PROCEDIMIENTO DONDE SE APORTÓ</th><th>SERVICIO QUE LO INSTRUYÓ</th><th>FECHA</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DONDE SE APORTÓ	SERVICIO QUE LO INSTRUYÓ	FECHA												
DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO DONDE SE APORTÓ	SERVICIO QUE LO INSTRUYÓ	FECHA														
	Otros documentos:																

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A

La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad/persona jurídica solicitante,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que la persona jurídica a la que represento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Huelva o demás entes dependientes de ésta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

SEGUNDO: (Señalar)

- ☐ Que el proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.
- ☐ Que el proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, según el siguiente detalle; además de aportar documento justificativo de la cofinanciación:

Entidad	Concepto de la subvención	Estado (solicitada/concedida)	Importe

TERCERO: Que la persona jurídica a la que represento no tiene pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.

CUARTO: Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación anexa.

Por todo ello, solicita le sea concedida la subvención solicitada.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	31/53



MEMORIA INICIAL DEL PROYECTO/ACTIVIDAD			
RESUMEN DEL PROYECTO			
Denominación del proyecto o actividad			
Internacional/Nacional/Autonómico			
Duración prevista			
Fecha de inicio del proyecto/actividad prevista		Fecha de finalización prevista	
Justificación y descripción del proyecto/actividad			
Sedes /Jornadas / Lugar de celebración			

PLAN DE COMUNICACIÓN

(Descripción de las actividades de difusión/publicidad prevista del proyecto/actividad)

	Forma (cartelería, anuncio en prensa...)	Número de ejemplares (si se supiera)	Días que va a ser visible (si se supiera)
Medios previstos para la visibilidad de la Diputación Provincial de Huelva			

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)		PRESUPUESTO DE INGRESOS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)	
CONCEPTO/ACTIVIDAD (especificar coste detallado)	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
		Aportación de la entidad solicitante	
		Subvención solicitada a la Diputación	
		(Detallar otros ingresos o fuentes de financiación de otras entidades, si los hubiera)	
TOTAL GASTOS(1)		TOTAL INGRESOS	

IMPORTANTE, el presupuesto **debe ser detallado** y **estar equilibrado**, es decir, las cuantías totales de los gastos y de los ingresos deben ser iguales.

(1). Deberán coincidir estos datos con los expresados en el apartado de solicitud de subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	33/53



DOCUMENTACIÓN A APORTAR – DATOS CON NECESIDAD DE CONSENTIMIENTO

La Diputación va a iniciar los trámites para solicitar la intermediación de los datos que a continuación se detallan. Para que esta administración pueda solicitar estos datos debe usted prestar consentimiento expreso marcando las casillas. Si no autorizara esta intermediación deberá aportar estos documentos conforme a la convocatoria.

Documentación	Se va a solicitar a	¿Consiente en autorizar la consulta de este dato?
Situación de estar al corriente de obligaciones frente a la Agencia Tributaria estatal (AEAT)	AEAT	☐

DOCUMENTACIÓN A APORTAR – DATOS QUE SE VAN A VERIFICAR EN OTRAS ADMINISTRACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 debe indicar los datos a los que se opone se soliciten a otras administraciones. En el supuesto deberá usted aportarlos directamente durante el procedimiento.

Cedente	Dato a Consultar	¿Se opone a esta consulta?
Estar al corriente del Pago con la Seguridad Social	TGSS	☐
Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.	IGAE (Ministerio de Hacienda)	☐
Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.	IGAE (Ministerio de Hacienda)	☐

MOTIVOS EN CASO DE QUE SE OPONGA A CADA CONSULTA (siguiendo los criterios de la Agencia Estatal de Protección de Datos debe motivarse suficientemente la oposición, conforme a Ley, para que sea tenida en cuenta.)

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

- ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	34/53



pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

En Huelva, a fecha de firma electrónica

El/a Presidente/a-Representante de la entidad/persona jurídica

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Innovación Económica y Social | Deportes

C/ Estadio Iberoamericano de Atletismo C / Honduras, s/n | 21007 Huelva | www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	35/53



DEPORTES - ANEXO II- SUBSANACIÓN
(Presentar solo en el supuesto que se le requiera documentación)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			
DATOS REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	
DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Nombre del programa, proyecto o Actividad			
Nº del expediente asignado:			
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE APORTA			
1			
2			
3			

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*): ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática. ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado. <i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i>

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En Huelva, a fecha de firma electrónica

El/a Presidente/a-Representante de la entidad/persona jurídica

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Innovación Económica y Social | Deportes

C/ Estadio Iberoamericano de Atletismo C / Honduras, s/n | 21007 Huelva | www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	36/53



**DEPORTES - ANEXO III-
SOLICITUD DE REFORMULACIÓN /ALEGACIONES
(Opcional)**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Nombre del programa, proyecto o actividades.	
Nº del expediente asignado:	

SOLICITA	
☐	Reformular el proyecto inicialmente presentado
☐	Presentar alegaciones a la Propuesta de resolución provisional

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
☐	En caso de reformulación, presentar NUEVO PROYECTO REFORMULADO
☐	Otros
☐	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A	
La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la persona solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación anexa.	

MEMORIA INICIAL DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

RESUMEN DEL PROYECTO

Denominación del proyecto o actividad			
Internacional/Nacional/Autonómico			
Duración prevista			
Fecha de inicio del proyecto/actividad prevista		Fecha de finalización prevista	
Justificación y descripción del proyecto/actividad			
Sedes /Jornadas / Lugar de celebración			

PLAN DE COMUNICACIÓN

(Descripción de las actividades de difusión/publicidad prevista del proyecto/actividad)

Medios previstos para la visibilidad de la Diputación Provincial de Huelva	Forma (cartelería, anuncio en prensa...)	Número de ejemplares (si se supiera)	Días que va a ser visible (si se supiera)

ANEXO IV. RENUNCIA.

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI
núm. _____ y domicilio en
_____, en su propio nombre o en
calidad de representante de la persona jurídica _____, y de
acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,

EXPONE:

- a) Que publicada la ☐ **Propuesta de Resolución Provisional** / ☐ **Propuesta de Resolución Definitiva** / ☐ **Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones del servicio de deportes para Equipos de alta competición, 2024** (señale la situación a la que hace referencia), se **propone** / **concede una subvención** en el marco de la Convocatoria de subvenciones del servicio de deportes para Equipos de alta competición, 2024, promovida por la Excm. Diputación Provincial de Huelva.
- b) Que ☐ **RENUNCIO a seguir formando parte del proceso de concesión o**
☐ **RENUNCIO a dicha subvención** (señale la situación a la que hace referencia), por el/los
MOTIVO/S:

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

- ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.
☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph.dph@diphuelva.org

En Huelva, a fecha de firma electrónica

El/a Presidente/a-Representante de la persona jurídica

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Innovación Económica y Social | Deportes

C/ Estadio Iberoamericano de Atletismo C / Honduras, s/n | 21007 Huelva | www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	40/53



**DEPORTES - ANEXO V
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

***(A rellenar tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el tablón de anuncios de la
Diputación Provincial de Huelva)***

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en representación de _____, con DNI _____ y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,

EXPONE

- A) que tras la publicación en el tablón de anuncios de la diputación provincial de huelva de la propuesta de resolución definitiva de la **Convocatoria de subvenciones del servicio de deportes para Equipos de alta competición, 2024** por la que se propone concederle una subvención.
- b) Que, conforme a lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su condición de beneficiaria, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Diputación de Huelva o demás entes dependientes de ésta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y se acredita mediante:

SE APORTAN: <i>(Sólo para el caso de que no haya autorizado la intermediación o esta no pueda producirse)</i>	
	Certificado vigente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
	Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

Por lo que **ACEPTA** dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):
☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.
☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
<i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i>

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO				
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4		Página		41/53

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En Huelva, a fecha de firma de electrónica

El/a Presidente/a-Representante de la entidad/persona jurídica

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Innovación Económica y Social | Deportes

C/ Estadio Iberoamericano de Atletismo C / Honduras, s/n | 21007 Huelva | www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	42/53	

ANEXO VI - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y MEMORIA FINAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			
DATOS REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	
DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Nombre del programa, proyecto o actividad			
Nº del expediente asignado:			
Coste total del proyecto		Importe subvención	
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA			
☐	Certificado o declaración donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.		
☐	Memoria Final más detallada de la actividad.		
☐	Fotocopia simple de los justificantes de gastos y pagos conforme a la relación clasificada de los mismos.		
☐	Publicidad y material de difusión que haya generado el proyecto, en los que se vea inserto el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva.		
☐	Otros:		
OBSERVACIONES			

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y MEMORIA FINAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:

- a) Se ha realizado la actividad.
- b) Cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No esta incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huelva o demás entes dependientes de esta.
- d) No tiene pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social, y lo acredita mediante:

SE APORTAN (Sólo para el caso de que no haya autorizado la intermediación o esta no pueda producirse):

Certificado vigente de la Delegación de Hacienda del Estado

Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social

- f) Son ciertos los datos que figuran en la presente justificación y en la documentación anexa.
- g) Que los gastos correspondientes a impuestos indirectos que figuran en los justificantes de pago que se incluyen en la memoria económica no son susceptibles de recuperación o compensación.

Por todo ello, solicita se entienda justificada la subvención concedida para la actividad indicada.

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	44/53





DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la persona jurídica solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:



Se ha realizado la actividad.



Los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Que SÍ / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Huelva, no superan el coste total de la actividad.

Observaciones

MEMORIA FINAL

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO OBJETO DE SUBVENCIÓN

MODALIDAD ESPECIALIDAD DEPORTIVA

DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

CARACTER	NIVEL DE COMPETICIÓN	N.º DE JORNADAS
☐ NACIONAL ☐ AUTONÓMICA	☐ 1ª. NIVEL NACIONAL ☐ 2ª. NIVEL NACIONAL ☐ 3ª. NIVEL NACIONAL ☐ 4ª. NIVEL NACIONAL ☐ 5ª. NIVEL NACIONAL ☐ CAMPEONATO DE ESPAÑA ☐ MAXIMO NIVEL ANDALUZ	1,2,3.....
PLAY -OFFS	TIPO DE COMPETICIÓN	CLASIFICACIÓN FINAL
☐ SI - ASCENSO ☐ SI - DESCENSO ☐ NO	☐ FEMENINO ☐ MASCULINO ☐ MIXTO	1º, 2º, 3º,.....

Objetivo/s de la actividad o proyecto conseguido/s conforme a lo previsto

Indicadores de evaluación utilizados y resultados obtenidos en la evaluación

CALENDARIO Y RESULTADOS DE COMPETICIÓN (LIGA REGULAR o SEDES)

	EQUIPO LOCAL	PUNTOS E. LOCAL	PUNTOS E. VISITANTE	EQUIPO VISITANTE
JORNADA 1				
JORNADA 2				

Diputación Provincial de Huelva | Innovación Económica y Social | Deportes

C/ Estadio Iberoamericano de Atletismo C / Honduras, s/n | 21007 Huelva | www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	46/53



JORNADA 3				
JORNADA 4				
JORNADA 5				
JORNADA 6				
JORNADA 7				
JORNADAS				

DESCRIPCIÓN DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD UTILIZADOS (Insertar imágenes en cada recuadro)	
A) EQUIPACIONES OFICIALES DE COMPETICIÓN	
B) EQUIPACIONES DE ENTRENAMIENTO	

C) EQUIPACIONES DE PASEO / VIAJE

D) VEHÍCULOS OFICIALES PARA DESPLAZAMIENTOS

E) CARTELERÍAS OFICIALES

F) BANNER PUBLICITARIO EN WEB Y/O EN CABECERAS DE REDES SOCIALES

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	48/53



G) LONAS PUBLICITARIAS EN INSTALACIÓN DE COMPETICIÓN	
H) PANELES / TRASERAS DE PRENSA	

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	49/53



I) MENCIONES A LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN PUBLICACIONES EN PRENSA Y RRSS

J) PRESENCIA EN RUEDAS DE PRENSA

K) MEJORAS PROPUESTAS EN EL PROYECTO

Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	50/53



INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En Huelva, a fecha de firma electrónica

El/a Presidente/a-Representante de la persona jurídica

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Innovación Económica y Social | Deportes

C/ Estadio Iberoamericano de Atletismo C / Honduras, s/n | 21007 Huelva | www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	51/53



**ANEXO VII
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN A LA VERIFICACIÓN DE DATOS
MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS DE INTERMEDIACIÓN**

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece la posibilidad de que las administraciones puedan verificar o consultar los datos de un/a ciudadano/a o entidad que ha iniciado un trámite con la entidad. De este modo, el/la ciudadano/a no tendrá que aportar documentos acreditativos por ejemplo de identidad ni de residencia, y si los ha aportado la administración puede verificar su exactitud.

La Ley establece dos categorías de datos, **los primeros necesitan la autorización expresa** de la persona interesada en el procedimiento (los que maneja por ejemplo la Agencia Estatal para la Administración Tributaria), **los segundos, que son la mayoría, no hace falta ninguna autorización**, pero se permite que la persona titular de los mismos se oponga si tiene motivos muy justificados y los expresa. En este sentido la Agencia Española de Protección de Datos indica que para los datos en los que no hace falta la autorización la admisión de los motivos de oposición deben ser realmente excepcionales.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Denominación			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE VA A INTERMEDIAR LOS DATOS

DATOS CON NECESIDAD EXPRESA DE CONSENTIMIENTO		
La Diputación va a iniciar los trámites para solicitar la intermediación de los datos que a continuación se detallan. Para que esta administración pueda solicitar estos datos debe usted prestar consentimiento expreso marcando las casillas. Si no autorizara esta intermediación deberá aportar estos documentos al procedimiento señalado anteriormente.		
Documentación	Se va a solicitar a	Consiente en autorizar la consulta de este dato
Situación de estar al corriente de obligaciones frente a la Agencia Tributaria estatal (AEAT)	AEAT	☐ SÍ ☐ NO

DATOS QUE, SALVO QUE USTED SE OPONGA Y MOTIVE SU OPOSICIÓN, LA DIPUTACIÓN VA A VERIFICAR DIRECTAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN QUE LOS TIENE

La Diputación va a verificar los siguientes datos sobre usted en el procedimiento que antes se ha señalado. Para esta verificación **NO SE NECESITA SU CONSENTIMIENTO**, pero la Ley le permite que muestre su oposición **SIEMPRE QUE LA FUNDAMENTE DEBIDAMENTE**. Si se admitiera su oposición deberá usted aportarlos directamente durante el procedimiento.

Cedente	Dato a consultar	Oposición
TGSS	Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social	☐ Me opongo
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.	☐ Me opongo
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.	☐ Me opongo

MOTIVOS

Siguiendo los criterios de la Agencia Estatal de Protección de Datos debe motivarse suficientemente la oposición, conforme a Ley, para que sea tenida en cuenta. Si ejerce su derecho de oposición para que la Diputación verifique sus datos PERO DEJA EN BLANCO (no indica el motivo) EL RECUADRO SIGUIENTE EXPLICANDO SUS MOTIVOS no se considerará que ha ejercitado su derecho.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES PARA EQUIPOS DE ALTA COMPETICIÓN, 2024

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIONES

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En Huelva, a fecha de firma de electrónica
El/a Presidente/a-Representante de la entidad/Persona Jurídica

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Innovación Económica y Social | Deportes

C/ Estadio Iberoamericano de Atletismo C / Honduras, s/n | 21007 Huelva | www.diphuelva.es



Código Seguro de Verificación	IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Fecha	08/05/2024 12:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AZNAR NAVARRO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X6XRTLQRJ3S7DRV6FEZBVF4	Página	53/53

